Cnel. Oviedo, 21 de abril del 2020.

Señores
Dirección de Normas y Control
Dpto. de Atención a Municipios
**PRESENTE:**

En representación de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Municipalidad de Cnel. Oviedo, me dirijo a usted/s con el debido respeto en contestación a la Nota DNC No.5882/20. REF: CONTRATACIÒN POR EXCEPCION ADQUISICIÒN DE KITS DE ALIMENTOS ID 382316; Sobre los puntos observados la convocante aclara cuanto sigue:

1- A raíz de la crisis económica que afecta especialmente a sectores más vulnerables de la ciudad que ya no contaban para el sustento diario la Junta Municipal mediante Resolución No.014/2020 autoriza al Ejecutivo Municipal a utilizar recurso del fondo especial del Banco Continental para adquisición de Kits de Alimentos; En ese sentido, teniendo en cuenta la situación difícil de estas personas la Municipalidad después de algunos sondeos y averiguaciones ha procedido a invocar este procedimiento en fecha 31/03/20 y ha hecho en el mismo día la Intención de excepción realizando invitación a primera hora a oferentes locales para presentación de precios de los víveres que requiere la Comuna y estableciendo hora tope 11:00 para la presentación de sus respectivos precios. Tal es así, que para la hora indicada se tuvo la presentación de planilla de precios de los siguientes oferentes : 1) LA EMPRESA INGENIO DE ALIMENTOS CAMPO VERDE DEL SR. RODOLFO MENDEZ con RUC 1364648-6 ..2) LA FIRMA PUNTO M S.A. con RUC 80064364-0 y 3) FAVESA S.A. con RUC 80033330-6..( Portal de la DNCP).
   La intención de excepción estuvo publicada casi una mañana y ante la urgencia y el interés general la convocante llevó a cabo este procedimiento cumpliendo con los requisitos que exigen las disposiciones legales ante esta emergencia.
2- En lo que respecta a lo establecido en el PBC 18.1 , se aclara que efectivamente no se requiere para este proceso autorización del fabricante.
3- En cuanto a IAO 42.1 se aclara que los oferentes son locales por lo que no hubo impedimento alguno para realizar la notificación por la vía establecida.
4- En lo referente a encabezados de cada sección, se aclara que hubo error involuntario lo cual no impide la interpretación de lo establecido en el PBC en todos sus términos.
5- Sobre la sección II del PBC criterios de evaluación: Experiencia y capacidad técnica se aclara que como no hubo una convocatoria previa la Municipalidad de Cnel. Oviedo, desde el primer momento es decir desde que surgió la necesidad de la provisión aclaró a los posibles oferentes que tipo de alimentos son los que se requieren en este proceso de contratación por lo que no hubo duda al respecto.

Ab. Aquino

6- Sobre la Sección III Suministros requeridos Especificaciones técnicas y lo cargado en el SICP, se aclara que lo cargado en el SICP es más completo teniendo en cuenta que por la urgencia del caso la primera planificación la convocante solicita los productos detallando solamente algunos datos necesarios, no así después de la presentación de las planillas de precios en donde los oferentes detallan con mayor amplitud lo ofertado teniendo en cuenta la experiencia en el ramo.

7- En lo que respecta al plan de entregas se aprecia que se repite la cantidad de los productos en vez de la unidad de medida es decir corresponde a un error involuntario dicha situación fue subsanada en el momento de la invitación realizada con los posibles oferentes.

8- En lo que respecta a la forma de entrega se realizó como establece el PBC en el Salón Parroquial en donde la convocante a través de algunos funcionarios realizan la distribución de los mismos con acompañamiento de representantes de la Iglesia Católica y sectores de la población con amplia credibilidad para la entrega de los víveres.

9- Sobre la fecha final se establece que se debe realizar en el día del pedido teniendo en cuenta que no podemos otorgar plazos de entrega de lo contrario no se justificaría la urgencia invocada.

10- En cuanto a la formula de reajuste de precios la convocante aclara que no corresponde al procedimiento realizado.

11- En lo que respecta a CGC 18.5 la convocante aclara que no corresponde al procedimiento realizado.

12- Con relación a la Sección VI formularios se adjunta con la presente nota.

13- De igual forma se remite proforma de invitación a oferentes.

14- En lo que respecta a las observaciones realizadas al informe del Comité de Evaluación la UOC comunicará a los miembros para tener en cuenta las observaciones para los procesos siguientes, al respecto es importante aclarar que si bien es cierto que no se detallan marcas y procedencias conforme cargado en el SICP las planillas de precios son remitidos al Ejecutivo Municipal para su conocimiento y verificación antes de la adjudicación correspondiente.

Así mismo, la existencia legal y experiencia se menciona en la Pag. 3 y 4. De igual forma se puede apreciar en el informe tabla comparativa de precios, evaluación de la capacidad legal, financiera y técnica, análisis de los precios ofertados; Al respecto no existe un formato especial para un informe del comité en donde se debe detallar paso a paso los puntos requeridos.

15- Por último, se aclara que el proveedor adjudicado deberá presentar un documento requerido por la DNCP para poder estar activo en el SIPE.

Atentamente,

Abog. Aldalberto Aquino
Enc. de UOC